



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 22 de Abril de 2025

NÚM. 99

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PERIBÁN, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE BECAS MUNICIPALES 2024 - 2027**

**ACTA ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE
SESIÓN DE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2024-2027
DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

En Peribán de Ramos, Michoacán, siendo las 09:00 (nueve horas) del día lunes 11 de noviembre de 2024, (dos mil veinticuatro), con el objeto de llevar a cabo reunión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Peribán, a Convocatoria del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 14, 17, 22, 33, 35, 36, 37, 40, 49 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento, se encuentran reunidos en la sala de Ayuntamiento del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2024-2027 el Lic. Martín Alexander Escalera Bautista, Presidente Municipal; Profr. Miguel Ángel Mora Méndez, Síndico Municipal, Regidores: M. en F. Marisol Romero Cartagena, Téc. Araceli Alejandra Calvillo García, Lic. Jannyelee Itzayana Escalera Morales, C. Víctor Manuel Blanco Sánchez, Lic. Rafael Morales Ramos, C. Héctor Sánchez Núñez y la Téc. Ma. Guadalupe Ávalos Martínez en compañía de la Lic. Ana Grissel Castrejón Salas, Secretaria del Ayuntamiento. I.- Acto seguido . . . II.- Acto seguido la Lic. Ana Grissel Castrejón Salas, Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración para su autorización y aprobación el siguiente orden del día para que sea analizado por los integrantes del Cuerpo Edilicio:

Orden del día:

- I.- . . .
- II.- . . .
- III.- . . .
- IV.- . . .
- V.- . . .

VI.- Presentación y en su caso aprobación, del Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales 2024-2027.

- VII.- . . .

PUNTO NÚMERO SEIS.- Como sexto punto del orden del día, en atención a escrito D.D.S/2024/049, que remite el Director de Desarrollo Social, Ing. Iván López Nieto, se solicita a los integrantes del Pleno la aprobación de correspondencia del proyecto *"Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales 2024-2027"*; habiendo entregado previamente información a cada uno de los integrantes del Pleno presentes, relativa al documento en mención; solicitando su análisis y si así lo consideran, realizar las observaciones y adecuaciones pertinentes. Punto que una vez analizado y discutido es aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes; instruyendo a la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Ana Grissel Castrejón Salas, realizar lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Desahogados debidamente todos y cada uno de los puntos del orden día y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción I y siendo las 10:25 (diez horas con veinticinco minutos) del día de su fecha, se levanta la presente acta para los efectos legales conducentes. Doy fe.- Lic. Ana Grissel Castrejón Salas, Secretaria del Ayuntamiento.

Conformes: Los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peribán, Michoacán, para el periodo 2024-2027.

Lic. Martín Alexander Escalera Bautista, Presidente Municipal.- Profr. Miguel Ángel Mora Méndez, Síndico Municipal.- Regidores: M. en F. Marisol Romero CartagenaTéc. Araceli Alejandra Calvillo García.- Lic. Jannyelee Itzayana Escalera Morales.- C. Víctor Manuel Blanco Sánchez.- Lic. Rafael Morales Ramos.- Téc. Ma. Guadalupe Ávalos Martínez. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN EDUCACIÓN, PARA ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de beca de estudio dentro del Municipio de Peribán, Michoacán.

Artículo 2.- El Otorgamiento de Becas Municipal, tiene por objeto

estimular la permanencia de los estudiantes que resulten beneficiados, para así coadyuvar a que continúen con su preparación académica, favoreciendo el pleno desarrollo de sus capacidades.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Reglamento. - El Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipal de Peribán, Michoacán.

Beca. - Apoyo económico que brinda el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con el Comité de Becas Municipal, a los estudiantes calificados en los términos fijados en el presente Reglamento.

Becario. - Estudiante calificado para ser beneficiario de una beca municipal.

Ayuntamiento. - El Ayuntamiento del Municipio de Peribán, Michoacán.

Comisión. - Establecido a la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Peribán, Michoacán.

Comité de Becas Municipal. - Integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Regidores del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Trabajadora Social Comisionada del SDIF Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Social y demás miembros que se crean convenientes.

Artículo 4.- El Ayuntamiento programará en su presupuesto anual de egresos, dentro de la partida de subsidios, los recursos para el otorgamiento de becas municipal a estudiantes de familias en condiciones de vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO SEGUNDO LOS TIPOS DE BECAS MUNICIPAL

Artículo 5.- La beca municipal que otorgará el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Social, serán:

➤ BECAS DE APROVECHAMIENTO A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PERIBÁN

Artículo 6.- Se consideran becas municipales de aprovechamiento académico, aquellas otorgadas a estudiantes que tengan un buen promedio en sus calificaciones y que cumplan con los requisitos fijados al respecto en este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO LOS BECARIOS

Artículo 7.- Las becas municipales podrán ser otorgadas a los estudiantes que cursen nivel primaria, nivel secundaria, nivel medio superior y nivel superior en instituciones de carácter público o privado.

Artículo 8.- Los requisitos para participar como aspirante a una beca municipal, son los siguientes:

Ser miembro de una familia que tenga su domicilio establecido dentro del territorio del municipio de Peribán, Michoacán, por lo menos de 6 meses;

Estar inscrito o en su caso, cursando el nivel académico en una institución educativa de carácter público y/o privado para los alumnos de primaria, secundaria, bachillerato y nivel superior.

Justificar su inscripción en la institución educativa a la que pertenezca, con constancia expedida por el área de servicios escolares de la institución educativa correspondiente;

Haber obtenido un promedio de calificaciones escolares en el ciclo anterior a la solicitud de beca, mínimo de 8.0 (ocho), debiéndolo justificar con constancia de calificaciones expedida por el área de servicios escolares de la institución educativa correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

IMPEDIMENTOS PARA SER BECARIO

Artículo 9.- Solamente un estudiante por familia, podrá acceder a una beca municipal, como beneficiario, y no podrá ser becario si no cuenta con el promedio mínimo (8).

Artículo 10.- Contar con algún tipo y/o programa de becas.

CAPÍTULO QUINTO

PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 11.- El proceso para llevar a cabo el otorgamiento de becas municipal, comprenderá las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria correspondiente, autorizada previamente por el H. Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social.
2. Recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes a una beca municipal.
3. Estudio socioeconómico y visita domiciliaria en caso de ser necesario.
4. Selección de los beneficiarios.
5. Publicación de la lista oficial de becarios.
6. Entrega de las becas municipales.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité de Becas Municipal, vigilarán que el proceso para el otorgamiento de becas se lleve conforme a las disposiciones previstas en este reglamento.

SECCIÓN PRIMERA

CONVOCATORIA

Artículo 13.- La Dirección de Desarrollo Social en coordinación con el Comité de Becas Municipal, deberán presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de convocatoria, para el otorgamiento de becas municipales, a fin de que se autorice para proceder a su publicación durante los meses de septiembre a noviembre de cada año en la

página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes, para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 14.- La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

Objeto de la convocatoria.

Personas a quienes está dirigida.

Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes.

Lugar y horarios en donde se entregarán los formatos de solicitud;

La fecha de inicio y de término para la presentación de las solicitudes.

Documentación necesaria para anexar al formato de solicitud.

SECCIÓN SEGUNDA

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 15.- Las solicitudes y documentación señalada se recibirán en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la calle Ocampo No 1, colonia Centro de Peribán de Ramos, Michoacán.

Artículo 16.- El aspirante a una beca municipal deberá acudir de manera personal a pedir el formato de solicitud correspondiente, si tiene 18 o más años cumplidos; para el caso contrario, deberá hacerse acompañar de sus padres, su tutor o de quien ejerza la guarda y custodia.

Artículo 17.- Los requisitos mínimos que deberá contener la solicitud, son los siguientes:

Nombre(s) y Apellidos del solicitante.

Domicilio del solicitante.

Número telefónico de casa o celular.

Nivel educativo que cursa el aspirante.

Institución en la que estudia o está próximo a ingresar.

Nombres y domicilio de los padres, tutores o de quienes ejerzan la guarda y custodia;

Ocupación de los padres, tutores o de quienes ejerzan la guarda y custodia; y cantidad de dependientes económicos a su cargo.

Verificación de que no es beneficiario de beca federal.

Si se encuentra o no recibiendo el beneficio de otras becas o apoyos económicos similares.

Respecto a la información proporcionada; las manifestaciones que el solicitante haga sean "bajo protesta de decir verdad"; y,

Los demás datos que determine el comité de becas municipal en el formato correspondiente.

Artículo 18.- Al acudir a entregar la solicitud correspondiente, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la credencial de elector vigente del aspirante y, en su caso de padre, madre, tutor o de quien ejerza la custodia.

Copia del Acta de Nacimiento del Solicitante.

Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante.

Copia del Comprobante reciente de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono, predial, etc.).

Constancia de estudios con el promedio de calificaciones o boleta de calificación vigente expedida por la institución educativa; y, las demás que le requiera el comité de becas Municipal, que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 19.- La documentación deberá entregarse, dentro del periodo fijado en la convocatoria, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social. En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentación fuera de la fecha, señalada en la convocatoria.

Artículo 20.- El Comité de Becas Municipales, podrá practicarle al solicitante un cuestionario (Estudio Socioeconómico) para verificar la condición económica en la que se encuentra el solicitante mayor de edad o con el tutor del estudiante.

Artículo 21.- El Comité de Becas Municipal podrá llevar a cabo visitas domiciliarias, para realizar las diligencias necesarias tendientes a verificar la situación socioeconómica o bien que la información proporcionada por el aspirante, becaria o becario sea verídica.

SECCIÓN TERCERA

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 22.- Concluido el periodo de recepción de documentación, el comité de becas municipal llevará a cabo la evaluación de las solicitudes recibidas para seleccionar a los beneficiarios de las becas, tomando en cuenta los siguientes puntos:

Situación económica de la familia del aspirante, en base al salario que perciban los padres, el tutor o quienes ejerzan la guarda y custodia, y número de dependientes económicos.

Ocupación de los padres, tutor o quienes ejerzan la guarda y custodia.

Lugar donde habita el solicitante, zona rural o urbana y las condiciones en las que viven.

Si la casa-habitación en que viven es propia o arrendada.

Promedio de aprovechamiento escolar.

Si es madre o padre solteros; y,

Las demás que llegue a considerar el Ayuntamiento, a través del Comité de Becas Municipales.

SECCIÓN CUARTA

LISTA OFICIAL DE BECARIOS

Artículo 23.- El comité de becas municipal, generará un listado de aspirantes electos, para obtener una beca municipal.

Artículo 24.- La lista oficial de beneficiarios deberá publicarse en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán y a través de los demás medios de comunicación.

Artículo 25.- Los beneficiarios que hayan sido seleccionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el programa de becas respectivo.

Durante el ciclo escolar en proceso mantener de manera global y al término del ciclo escolar un promedio mínimo de 8.0 (ocho);

Acudir a recibir la beca dentro de los tiempos determinados y cumpliendo con los horarios de servicio social semestral.

- Nivel básico 4 horas.
- Nivel medio superior 6 horas.
- Nivel superior 8 horas.

SECCIÓN QUINTA

ENTREGA DE BECAS MUNICIPAL

Artículo 26.- La entrega de las becas municipal se realizará de manera bimestral, durante cinco periodos constituidos de la forma siguiente:

Enero – Febrero	Becas Bimestrales a alumnos correspondiente al Ciclo escolar en curso
Marzo - Abril	
Mayo – Junio	
Julio – Agosto	Proceso de nueva inscripción 1er. Entrega a alumnos del Ciclo Escolar que transitará
Septiembre - Octubre	
Noviembre - Diciembre	

Artículo 27.- El Comité de Becas Municipal, determinará y publicará la fecha, el lugar y los horarios en que se realizará la entrega de la beca municipal, dentro de los periodos establecidos en el artículo anterior, cuando menos con 8 (ocho días) de anticipación, en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán, y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de Desarrollo Social, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 28.- Los becarios que no acudan a recoger su recurso el día fijado, tendrán una tolerancia de 15 días naturales posteriores a la fecha de entrega, de lo contrario causarán baja del programa, excepto si se justifica dicha inasistencia por motivos específicos y comprobables de incapacidad, enfermedad o accidente, para lo cual se le prorrogará la tolerancia mencionada, hasta por otros 15 días naturales.

Artículo 29.- Cuando una becaria o becario sea dado de baja, por cualquiera de las situaciones que se señalan en el presente Reglamento, la beca se le concederá a otro aspirante, tomando en cuenta el orden de la lista de espera que se haya generado de la evaluación de las solicitudes.

Artículo 30.- A los becarios que mantengan las condiciones de otorgamiento de beca y cuya justificación económica continúe, se les proporcionará en forma automática, excepto si el becario cambia de nivel educativo, en este último supuesto, deberá solicitar la beca nuevamente y pasar por el proceso general de selección.

Artículo 31.- El Comité de Becas Municipal dará seguimiento al promedio y a la permanencia del becario en la institución educativa, pudiendo solicitarle una constancia de promedio y de asistencia regular e incluso podrá constatarlo con las autoridades escolares que correspondan, de lo contrario perderá el beneficio de la beca y será dado de baja del programa.

Artículo 32.- Para el caso de controversia en la interpretación del presente Reglamento o situación no prevista en el mismo, el asunto

será turnado al Ayuntamiento para dirimirla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a los 5 (cinco) días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. - El proceso para el otorgamiento de becas municipal iniciado con anterioridad a la publicación del presente ordenamiento, seguirá rigiéndose bajo las disposiciones usos o costumbres que se seguían.

TERCERO. - Se derogan los reglamentos anteriores de becas escolares expedidos por el Municipio de Peribán, Michoacán.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO BECA MUNICIPAL



Nivel educativo: _____

No. Expediente: _____

I. DATOS GENERALES

Nombre del alumno (a): _____
 Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: M F
 Domicilio: _____
 Colonia/Localidad: _____ Teléfono Cel: _____
 Institución: _____ Teléfono Casa: _____
 Grado académico: _____

II. ESTRUCTURA DE LA PAREJA

() Casados () Unión libre () Madre soltera
 () Separados () Divorciados () Viuda (o)
 () Ambos ausentes

	MADRE	PADRE
Nombre		
Edad		
Escolaridad		
Ocupación		

III. ESCRIBE EN LA TABLA EL NÚMERO DE HIJOS DEL MAYOR AL MENOR

HIJOS	NOMBRE	SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD
1				
2				
3				
4				
5				

IV. DATOS DE LA VIVIENDA

1. La vivienda donde vive tu familia es:

Propia () Prestada () Rentada () Otra opción () _____

2. El material de construcción de la vivienda es:

Madera () Ladrillo/block () Lámina () Otra opción () _____



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
BECA MUNICIPAL**



3. No. habitaciones de la vivienda: _____

4. La vivienda cuenta con:

Dormitorio () ¿Cuántos? _____
Baño () ¿Cuántos? _____
Cocina () _____
Comedor () _____
Sala () _____
Cochera () _____
Otro: _____

5. Medio de transporte que utiliza la familia:

Vehículo propio () ¿Cuántos? _____

Servicio público () _____

Otra: _____

V. EL ALUMNO CUENTA CON ALGUNA BECA EN DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA:

SI () NO () ¿Dónde? _____

INGRESOS		GASTOS	CANTIDAD
Padre		ALIMENTACIÓN	
Madre		ROPA/ CALZADO	
Otro		ATENCIÓN MEDICA	
Total		GAS	
		LUZ	
		RENTA	
		AGUA	
		TELEFONIA/CELULAR/INTERNET	
		TRANSPORTE PÚBLICO/ GASOLINA	
		OTROS GASTOS	
		TOTAL DE GASTOS AL MES	

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad sobre la información proporcionada en este formato y que estoy de acuerdo con que se compruebe la veracidad de esta información a través de la visita domiciliaria.

Nombre y Firma del padre/tutor o beneficiario

Entrevistador

Peribán de Ramos, Mich., a _____ de _____ del _____

**CONVOCATORIA
BECAS ESCOLARES
CICLO ESCOLAR 2024 - 2025**

H. Ayuntamiento de Peribán de Ramos, Michoacán 2024-2027, consciente que para los padres de familia y alumnos es importante contar con un apoyo económico, que permita mejorar sus condiciones socioeconómicas y fomentar su desempeño escolar

C O N V O C A

A todos los padres de familia, tutores y jóvenes de Nivel Básico, Nivel Medio Superior y Nivel Superior que quieran participar en el **Programa de Becas Escolares Municipal.**

Bajo las siguientes bases:

I. NIVELES EDUCATIVOS:

1. Alumnos de Primaria de escuelas públicas o privada.
2. Alumnos de Secundaria de escuelas públicas o privada.
3. Alumnos de Nivel Medio Superior públicas o privada.
4. Alumnos de Universidad en escuela pública o privada.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE BECA:

- La documentación se entregará en las oficinas de Desarrollo Social.
- El lunes 25 de noviembre de 2024, comienza la recepción de solicitudes y termina el viernes 13 de diciembre de 2024.
- En un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

III. DOCUMENTOS PARA ANEXAR AL FORMATO DE SOLICITUD:

1. Copia de Acta de Nacimiento.
2. Copia de CURP.
3. Copia de boleta de calificaciones, firmada por el director y con el sello de la Escuela.
4. Copia de INE de papá o mamá si es menor de edad o del aspirante en caso de estudiar el nivel medio superior y superior o Carta de Residencia, que se expide con la Secretaria del H. Ayuntamiento o con su Jefe de Tenencia.
5. Copia de comprobante de domicilio reciente de los padres de familia o tutores (luz o agua).
6. Hoja impresa del pantallazo de no beneficiario de beca federal.

IV. REQUISITOS:

1. Ser familia de bajos recursos.
2. Promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en el periodo escolar 2023-2024.
3. Ser residente del Municipio de Peribán, en por lo menos 6 meses.
4. Entrevista para realizar el estudio socioeconómico a los padres de familia o tutores y en el caso de ser estudiante de preparatoria abierta o universidad al interesado, el día que entregue su solicitud de beca.
5. Sólo se entregará una beca por familia.
6. No contar con beca en otra dependencia pública o privada.
7. Los alumnos que salgan beneficiarios deberán de contar con un servicio social de 4 horas correspondiente al nivel básico, nivel medio superior 6 horas y nivel superior 8 horas, dudas o aclaraciones respecto de este en la oficina de desarrollo social o con el Comité de Becas Municipal.
8. Los casos no previstos, los analizará y dará una solución el comité de becas.

V. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS:

1. El Comité de Becas Municipal, determinará y publicará la lista de los alumnos beneficiados, el viernes 17 de enero 2025.

2. La publicación de los alumnos beneficiados se realizará en la página oficial del H. Ayuntamiento Municipal de Peribán 2024-2027, afuera de la oficina de Desarrollo Social y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la Comisión de Becas Municipal quien será la responsable de darle difusión para el pleno conocimiento de la población.

VI. ENTREGA DE BECA ESCOLAR:

El Comité de Becas Municipal, determinará y publicará la fecha, el lugar y los horarios en que se vaya a realizar la entrega del monto relativo a la Beca Municipal, durante los meses de:

- | | | | |
|----|-------|---|---------|
| 1. | Enero | - | Febrero |
| 2. | Marzo | - | Abril |
| 3. | Mayo | - | Junio |
| 4. | Julio | - | Agosto |

Los integrantes del Comité de Becas Municipales 2024-2027 de Peribán firman para constancia y validez de este acto.

Lic. Martín Alexander Escalera Bautista, Presidente Municipal y del Comité de Becas Municipales.- Prof. Miguel Ángel Mora Méndez, Síndico Municipal.- Regidores del Ayuntamiento: Lic. Jannyelee Itzayana Escalera Morales.- Lic. Marisol Romero Cartagena.- C. Araceli Alejandra Calvillo García.- Lic. Rafael Morales Ramos.- C. María Guadalupe Ávalos Martínez.- C. Víctor Manuel Blanco Sánchez.- C. Héctor Sánchez Núñez. (Firmados).
